

“Por medio de la cual se otorga a HUMBERTO VELASQUEZ AGUDELO identificado con la CC No 7.514.250 , Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301 concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor HUMBERTO VELASQUEZ AGUDELO identificado con la CC No7.514.250, presentó solicitud de Licencia Ambiental para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301, concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería. Para el trámite de licencia ambiental, se allegó lo siguiente:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental.
2. Estudio de Impacto Ambiental.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor HUMBERTO VELASQUEZ AGUDELO.
4. Certificado de registro minero.
5. Certificación No 0789 del 3 de agosto de 2017 expedida por el Ministerio del Interior, especificando que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom en el área del proyecto de explotación de un yacimiento para materiales de construcción en el área de la Autorización Temporal RGT-09301, localizado en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar; que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras en el área del proyecto. De igual manera se indica que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17-26250 del 14 de junio de 2017.
6. Copia documentación ICANIL.
7. Copia de Resolución No 003906 del 15 de noviembre de 2016, mediante la cual la Agencia Nacional Minera concede autorización Temporal No. RGT-09301, para explotación de material de construcción en jurisdicción de Curumaní Cesar, destinado a la “**construcción , reparación y mejoras de las vías públicas terciarias jurisdicción del municipio de Chiriguana**”, trayectos Corregimientos Arenas Blanca a la Aurora , Rincón-Poponte, Vía a Los Suárez, Vía del Corregimiento Pacho Prieto.
8. Formato aprobado por Corpocesar, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.

Que por Auto No 031 de fecha 26 de noviembre de 2018 , la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar inició el correspondiente trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de licencia ambiental para el proyecto en citas, declaró que a la luz del Artículo 2.2.2.3.4.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), no era necesario exigir un Diagnóstico Ambiental de Alternativas y ordenó la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental. El proceso se inició al amparo de lo reglado en el Artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), según el cual las Corporaciones Autónomas regionales son competentes para otorgar o negar La Licencia Ambiental en proyectos de explotación minera así:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0025 de 17 ENO 2019 de la cual se otorga a HUMBERTO VELASQUEZ AGUILO identificado con C.C. No 7.514.250, Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301 concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería

-2

- a) **Carbón:** Cuando la explotación proyectada sea menor a 800.000 ton/año;
- b) **Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos:** Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a 600.000 ton/año para arcillas o menor a 250.000 m3/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos;
- c) **Minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas:** Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea menor a 2.000.000 de ton/año;
- d) **Otros minerales y materiales:** Cuando la explotación de mineral proyectada sea menor a 1.000.000 ton/año.

Que el artículo 11 de la ley 685 de 2001 (Código de Minas) establece que para todos los efectos legales se consideran materiales de construcción, los productos pétreos explotados en minas y canteras usados, generalmente, en la industria de la construcción como agregados en la fabricación de piezas de concreto, morteros, pavimentos, obras de tierra y otros productos similares. También, para los mismos efectos, son materiales de construcción, los materiales de arrastre tales como arenas, gravas y las piedras yacientes en el cauce y orillas de las corrientes de agua, vegas de inundación y otros terrenos aluviales. Los materiales antes mencionados, se denominan materiales de construcción aunque, una vez explotados, no se destinen a esta industria. El otorgamiento, vigencia y ejercicio del derecho a explorar y explotar los materiales de construcción de que trata este artículo, se regulan íntegramente por este Código y son de la competencia exclusiva de la autoridad minera.

Que el mencionado estatuto dispuso lo siguiente en sus artículos 194, 196, 197 y 198:

Artículo 194. Sostenibilidad. El deber de manejar adecuadamente los recursos naturales renovables y la integridad y disfrute del ambiente, es compatible y concurrente con la necesidad de fomentar y desarrollar racionalmente el aprovechamiento de los recursos mineros como componentes básicos de la economía nacional y el bienestar social. Este principio deberá inspirar la adopción y aplicación de las normas, medidas y decisiones que regulan la interacción de los dos campos de actividad, igualmente definidos por la ley como de utilidad pública e interés social.

Artículo 196. Ejecución inmediata. Las disposiciones legales y reglamentarias de orden ambiental son de aplicación general e inmediata para todas las obras y labores mineras a las que les sean aplicables.

Artículo 197. Constitución y ejercicio del derecho. La celebración y perfeccionamiento del contrato de concesión y su inscripción en el Registro Minero Nacional, se regulan por las disposiciones de este Código. Para el ejercicio emanado de dicho contrato, antes de la iniciación y ejecución de obras y labores materiales de explotación, será necesario cumplir con los requisitos y condiciones de orden ambiental previstos en el presente Capítulo y en lo no previsto en el mismo, en las normas ambientales generales.

Artículo 198. Medios e instrumentos ambientales. Los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de las mismas, a saber, entre otros: Planes de Manejo Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental, permisos o concesiones para la utilización de recursos naturales renovables, Guías Ambientales y autorizaciones en los casos en que tales instrumentos sean exigibles".

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 -018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0025** de **17** **ENE** 2018 de la cual se otorga a HUMBERTO VELASQUEZ AGUDELO identificado con la CC No 7.514.250, Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301 concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería

-----3

Que en fecha 4 de diciembre de 2018 se practicó diligencia de inspección en el área del proyecto. Como producto de la diligencia inspectiva, se convocó a una reunión de requerimiento informativo, la cual se realizó el 12 de diciembre del año en citas. La información complementaria se allegó en fecha 13 de diciembre del año próximo-pasado.

Que en el curso del proceso se allegó a la entidad copia del oficio del ICANH del 18 de enero de 2018, en el cual el doctor Ricardo Grisales Cardona en calidad de Jefe de Oficina de Planeación con Delegación de Funciones de Dirección del Instituto Colombiano de Antropología e Historia "ICANH" comunica "que el informe y plan de manejo programa de arqueología preventiva prospección arqueológica de 5,5 hectáreas de la cantera Curumaní Cesar en los predios de la finca la Florida con autorización temporal RGT 09301, fue evaluado y aprobado por el Grupo de Arqueología del ICANH....."

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

A. SI EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SE AJUSTA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ESTE TIPO DE PROYECTOS.

Una vez revisada la información aportada por el peticionario en torno a lo exigido para el tipo de proyecto acá abordado, la documentación entregada como solicitud de la Licencia Ambiental, las respuestas suministradas a los requerimientos de información complementaria realizados en la reunión sostenida el día 12 de Diciembre de 2018 y la confrontación con los Términos de Referencia para la explotación minera establecidos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, se logra establecer que la misma se ajusta a dichos términos de referencia.

B. DESCRIPCIÓN Y OBJETO GENERAL DEL PROYECTO. (EXPLORACIÓN PROYECTADA Ton/Año)

De acuerdo a la documentación aportada por el usuario se pudo conocer y establecer que el proyecto se encuentra localizado en el municipio de Curumaní en una posición geoestratégica del departamento del Cesar, el proyecto consiste en la extracción de material de construcción en el corregimiento de Santa Isabel por medio de la Autorización Temporal No. RGT-09301 suscrito entre el Estado Colombiano y HUMBERTO VELAZQUEZ AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía N° 7.514.250, el cual tiene término de 3 años y será desarrollado en 2 has + 3.184 m². Así mismo el usuario ha expresado que el método de explotación proyectado es el Gravera en terrenos horizontales con Bancos Múltiples, para lo cual propone las siguientes dimensiones: -Altura de Banco (H) de 5 m

-Ancho de Banco (A) de 10 m

-Ángulo de banco (α) de 45°

El proceso de extracción de materiales se hará por arranque mecánico y se realizará a través de las siguientes operaciones mineras: Exploración geológica, remoción de cobertura vegetal y suelos, cargue y transporte de materiales estériles hacia el acopio de excedentes de excavación.

❖ **Método De Explotación Propuesto**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **002537** ENE 2019 de **HUMBERTO VELASQUEZ AGUDELO** por medio de la cual se otorga a **AGUDELO** identificado con la CC No 7.514.250, Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301 concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería

-----4

Uno de los factores más relevantes en el estudio de impacto ambiental para la autorización temporal RGT- 09301, es el aprovechamiento de los recursos disponibles, con costos de inversión mínima. En la zona se encuentra una topografía plana a ligeramente inclinada, con buzamientos promedios entre los 4 y 9 grados de inclinación, por tal razón geomecánicamente es muy viable utilizar el método de Explotación por Gravera con Banco Único.

❖ **Secuencia de Explotación**

Se ha proyectado, analizado y secuenciado un (1) área de explotación, la cual será explotada nivel-a-nivel en forma descendente, con base en la necesidad determinada a las necesidades inicialmente propuestas en el proyecto, las cuales son:

- Duración: 3 años.
- Volumen a explotar: 100.000 m3.
- Capacidad productiva anual: 45.000 m3/año

C. LOCALIZACIÓN (Jurisdicción y fijación de coordenadas con la utilización del sistema de localización posicionamiento Global – GPS).

El área de la Autorización Temporal No. RGT-09301 tiene un área de 128,809 hectáreas, ubicada a unos 9 km del corregimiento de Santa Isabel, municipio de Curumaní, situado en el centro del departamento del Cesar. Tiene una población de 42.353 habitantes. Limita al norte con Chiriguaná, al este con Venezuela y El Carmen (Norte de Santander), al sur y oeste con Chimichagua. A continuación se relacionan las coordenadas de la Autorización Temporal No. RGT-09301.

COORDENADAS DEL POLIGONO		
PUNTO	ESTE	NORTE
PA	1073127.0	1524171.0
1	1072145.0	1526802.6
2	1072976.0	1526125.0
3	1073127.0	1524171.0
4	1072917.0	1524168.0
5	1072041.3	1526521.0
6	1072040.0	1526593.0
7	1072014.2	1526593.6
8	1071981.2	1526682.4
9	1072172.2	1526680.4

❖ **Área de explotación**

Se proyecta explotar una área total correspondiente a 2 Has. + 3.184 m², a continuación se relacionan las coordenadas.

www.corpocesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **002517** ENE 2019 de **CORPOCESAR** por medio de la cual se otorga a HUBERTO VELASQUEZ AGUDELO identificado con la CC No 7.514.250, Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301 concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería

5

ÁREA 01 DE EXPLOTACIÓN	
X (ESTE)	Y (NORTE)
1072880	1524268
1072917	1524168
1073127	1524171
1073119	1524293
1073054	1524275
1072962	1524263

Así mismo el usuario proyecta un área para instalación de una zaranda para la separación de sobre tamaño de material, a continuación se relaciona la coordenada, esta puede variar de acuerdo a la necesidad de avance del proyecto.

UBICACIÓN ZARANDA	
X (ESTE)	Y (NORTE)
1072942	1524155

Para disponer y acopiar correctamente el material sobrante (suelo/capa vegetal), se proyectó una (1) área, ubicada en las siguientes coordenadas:

ACOPIO DE SUELO/CAPA VEGETAL	
X (ESTE)	Y (NORTE)
1072930	1524131
1073024	1524130
1073030	1524075
1072930	1524076
Área: 5.305 m2	

D. INFORMACIÓN EN TORNO A LA EXISTENCIA O NO DE ÁREAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, PARQUES NATURALES DE CARÁCTER REGIONAL, ZONAS DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA Y DEMÁS ZONAS DE RESERVA FORESTAL, ECOSISTEMAS DE PÁRAMO Y/O HUMEDALES DESIGNADOS DENTRO DE LA LISTA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL DE CONVENCION RAMSAR.

Los polígonos seleccionados y delimitados para la ejecución del proyecto no hacen parte ni se traslapan o superponen con áreas del sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional, zonas de reserva forestal protectora nacional y demás zonas de reserva forestal, ecosistemas de páramos y/o humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la convención RAMSAR.

E. RESUMEN EJECUTIVO EN TORNO A LA DESCRIPCIÓN, CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS DEL MEDIO BIÓTICO, ABIÓTICO Y SOCIOECONÓMICO EN EL CUAL SE PRETENDE DESARROLLAR EL PROYECTO.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0025 de 2019 por medio de la cual se otorga a HUMBERTO VELASQUEZ AGUDELO identificado con la CC No 7.514.250, Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301 concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería

6

El área de la Autorización Temporal No. RGT-09301 tiene un área de 128,809 hectáreas, ubicada a unos 9 km del corregimiento de Santa Isabel, municipio de Curumaní, situado en el centro del departamento del Cesar. Tiene una población de 42.353 habitantes. Limita al norte con Chiriguaná, al este con Venezuela y El Carmen (Norte de Santander), al sur y oeste con Chimichagua. El territorio del municipio de Curumaní es atravesado por la carretera nacional Troncal del Caribe, que conecta al interior del país con la Región Caribe, una de las principales arterias viales del país, por donde ha transitado el motor del progreso nacional, por donde actualmente se desarrolla el proyecto de concesión vial RUTA DEL SOL, con doble calzada y una serie de equipamiento (estaciones de servicios, restaurante, etc.) para el servicio de transporte y las variantes en los asentamientos urbanos que atraviesa, lo que ha generado mucha incertidumbre por las externalidades negativas en el sector comercial. Según el inventario de la Gobernación, Curumaní posee alrededor de 200 km de vías terciarias, de las cuales, 73 km están a cargo de INVÍAS. Los trayectos más largos son Curumaní - Bobilandia con 33.5 km y Curumaní - Chiriguaná con 21 km. No obstante, el registro de la Secretaria de Planeación consigna más de 387 km de tramo en vías terciarias veredales, de los cuales 191.5 km se encuentra en mal estado, 90 km en pésimo estado, 24 km en regular estado y 81.8 km pendientes de apertura.

❖ Evaluación y Modelo Geológico

Teniendo como base la exploración geológica de superficie y del subsuelo, se procedió a estimar un modelo geológico de las estructuras presentes en el área. Como se ha mencionado a lo largo del presente estudio, existen dos estructuras principales a nivel local, las cuales son: Depósitos aluviales (Qal) y Llanuras de inundación (Qlla). Ver en los anexos Plano Geológico. Como se observa en la figura anterior, están los depósitos aluviales, terrazas aluviales. No obstante, como se ha evocado anteriormente, los depósitos aluviales están no menos que próximos al cauce del río Anime, donde se forman las barras laterales de material de arrastre. Así mismo, es de resaltar que las llanuras de inundación, a una escala más pequeña, se encuentran formadas a distancias no mayores a los 10 m del cauce actual, pudiendo encontrarse asentadas en cualquier estructura, sea Qal, Qg o Qt. Dentro de la llanura de inundación, estratigráficamente, de la parte superior a inferior, se encuentra inicialmente un nivel de suelos arcillosos, de color marrón claro a oscuro, con cierta presencia vegetal hacia la superficie, hacia profundidad se concentra más la granulometría arcillosa, libre de materia orgánica. Esta capa de suelo arcilloso varía su espesor entre los 50 cm a 1.50 m, muy ocasionalmente se llegó a observar un espesor de hasta de 1.80 m. Para efectos de modelamiento y estimación, se tomará un espesor ponderado de 1.50 m como un valor representativo de esta capa. Así mismo, como se mencionó antes, este suelo arcilloso posee hacia la superficie un contenido de materia orgánica, del cual se estima entre un 10 a 20% de espesor de materia orgánica (Capa netamente vegetal). En los Depósitos aluviales, la génesis es principalmente influenciada por acción del agua y el viento, encontrándose 3 procesos principales que forman estos depósitos: erosión, transporte y depositación (o sedimentación). Por ende, cabe mencionar que todos los factores climáticos que incidan en el comportamiento del agua y del viento, directamente influyen a la manera y forma del depósito. En estos depósitos aluviales, la formación se da aguas arriba, donde un macizo rocoso es erosionado y meteorizado constantemente por el andar del agua, por lo que la formación aguas abajo estará en función de factores como la velocidad de la misma, su química si lleva consigo cierta

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa c' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57- 5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0025 de 2016 por medio de la cual se otorga a HUMBERTO VELASQUEZ AGUDELO identificado con la CC No 7.514.250, Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301 concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería

alcalinidad o acidez y como esta afecta al macizo y así, como afecta al proceso de desprender fragmentos del macizo de granulometría variada. Estos fragmentos conocidos como clastos o cantos, son llevados aguas abajo, donde por la velocidad con que sean acarreados, la inercia y/o una variación en el nivel del agua, sea por la forma de la superficie o cualquier cambio climático que lo afecta, depositará en las orillas y dentro de su cauce todos estos fragmentos.

❖ Operaciones Unitarias.

En la industria minera, en la etapa de explotación está involucrada una secuencia de operaciones las cuales se describen a continuación, en su respectivo orden: **Desarrollo.** Es la etapa en la que se adecua el terreno para el ingreso de maquinaria minera, básicamente consta de desmonte, desyerbe y retiro de la capa vegetal existente. **Preparación.** Esta involucra las labores tendientes a la apertura y disposición del frente de explotación, en esta, se construyen las vías de acceso, los drenajes o canales de conducción, se orientan los taludes, bermas y plazas de trabajo. **Explotación.** Esta es la operación principal de la actividad minera, ya que es la que involucra las actividades necesarias para la extracción de los recursos mineros. En esta se ejecutan labores tales como **Arranque:** Es la operación en la que por medios físicos y mecánicos, se extrae o desagregan los materiales. En el proyecto el arranque se empleará perforación y voladura, ayudada con el uso de un retrocargador. **Cargue:** El material arrancado en el frente de explotación se cargará a las volquetas por medio de un retrocargador; en el centro de acopio el cargue se hará con el mismo equipo por cuestiones de costos. **Transporte:** El transporte en la mina y hasta el sitio de despacho, se llevará a cabo con volquetas. Estas transitarán a velocidades que no superen los 40 kilómetros por hora, como medida preventiva de la emisión de polvos a la atmósfera; las volquetas se utilizarán tanto en el transporte interno, como el externo; el interno consistirá en llevar desde el frente de descarga hasta la zona de trituración, de igual modo se dispondrá de la poca cubierta vegetal en el centro de acopio diseñado para tal fin; en cuanto al transporte externo se desarrollará desde el centro de acopio del mineral hasta las empresas o personal demandante. **Beneficio:** en la mina no se le dará beneficio diferente al de la extracción del material. **Transformación:** el material extraído no será transformado. **Almacenamiento:** El almacenamiento de los materiales se efectuará en el centro de acopio. Esta labor tendrá corta duración, por cuanto los materiales allí dispuestos serán despachados al comprador.

F. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO.

Este apartado analiza las causas y los efectos de los impactos generados por el desarrollo del proyecto de extracción de material de construcción, con base de las condiciones ambientales identificadas previamente. La presente evaluación de impactos ambientales se basó en el principio de preservación del medio y está enmarcado en el modelo de desarrollo sostenible para proyectos de minería. La finalidad del presente proceso de evaluación ambiental es:

- Evaluar los efectos negativos sobre los elementos del medio generados por el proyecto de explotación minera.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos: +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57- 5 5737181

Continuación Resolución No 002517 FNE 2019 de la cual se otorga a HUMBERTO VELASQUEZ AGUDELO identificado con la CC No 7.514.250, Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301 concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería

8

- Predecir y evaluar los impactos ambientales generados en la extracción de material de construcción, basados en los conocimientos y métodos utilizados en la ejecución de proyectos similares.
 - Planificar el manejo ambiental de la explotación de material de construcción.
 - Optimizar y racionalizar los recursos del proyecto.
- Servir de enlace entre el marco ambiental natural sobre el cual se realizará el proyecto y las estrategias de manejo propuestas.

Tabla 1. Variables ambientales sociales

MEDIO	COMPONENTE	CARACTERÍSTICA O PROPIEDAD POTENCIALMENTE AFECTABLE	PARÁMETRO/INDICADOR
FÍSICO	ATMOSFÉRICO	Calidad del aire	Concentración de partículas
			Concentración de gases y vapores
		Ruido	Niveles y frecuencia de ruido
	HÍDRICO	Calidad física	Concentración de sedimentos
	EDÁFICO	Calidad Estabilidad	Cambios topográficos Riesgo erosivo y/o estabilidad geotécnica
BIÓTICO	FLORA	Cobertura	Pérdida de cobertura vegetal
	FAUNA TERRESTRE Y AVIFAUNA	Diversidad	Alteración de hábitat y desplazamiento de especies
PAISAJÍSTICO	ESCENICA	Calidad visual	Alteración de patrones del paisaje
SOCIO ECONÓMICO	POBLACIÓN	Condiciones de vida	Nivel de morbilidad
	INFRAESTRUCTURA		Nivel de accidentalidad
			Inconformidad de la población
	ECONÓMICO		Nivel de servicios públicos
	SALUD		Cambio en el uso del suelo

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 002517 de 17 ENE 2019 por medio de la cual se otorga a HUMBERTO VELASQUEZ AGUDELO identificado con la CC No 7.514.250, Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301 concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería

-----9

❖ Resultados de la evaluación ambiental

Una vez definidas las actividades relacionadas con la extracción de los materiales, así como las variables ambientales susceptibles de ser afectadas por estas labores, se construyó la matriz en la que se presenta la identificación de los impactos típicos más importantes de ocurrir durante el proyecto. Este primer arreglo matricial, permite interrelacionar las actividades del proyecto con las variables ambientales a fin de identificar cuáles de las actividades de extracción representan un mayor riesgo de afectación y cuáles de los componentes naturales son más vulnerables frente a las mismas. Posteriormente, de acuerdo con el esquema metodológico propuesto, se propicia una discusión, a partir de la cual se unifica la lista de impactos por componentes. Cada uno de estos impactos es una expresión teórica de lo que se anticipa sucederá cuando se inicie el proyecto, generando un cambio (positivo o negativo) en las condiciones ambientales, sociales, económicas o culturales en el área de influencia directa definida por el proyecto. A partir del listado de impactos, se procede con la calificación ambiental, lo cual se inicia con la asignación de un valor dentro de la escala de evaluación previamente con Esta evaluación se completa con un sistema de calificación predefinido (rangos de cualificación), que permite a través de la escala construida, estimar un grado de afectación en el que se anticipa será afectado un componente del medio por causa de un proceso de la obra o conjunto de ellos. Dicha relación causa-efecto determina un impacto neto que se anticipa será la expresión de la totalidad de los impactos analizados para los diversos componentes analizados.

❖ Identificación De Impactos

Como resultado del proceso metodológico se construyó la matriz de identificación donde se relacionan los diferentes impactos que se producirían sobre cada uno de los componentes de los medios definidos para el área de influencia del proyecto con respecto a las actividades y procesos típicos de la extracción del material. Analizando la matriz de identificación, se constata que se pueden presentar posibles interacciones entre los componentes ambientales y las actividades y procesos típicos de la extracción del material de construcción, en la cual se identificaron 83 impactos potenciales entre positivos y negativos. De manera concluyente de los 111 impactos identificados, 49 son de carácter positivos y 62 representan afectaciones negativas, lo que equivale al 44,14% y 55,86% respectivamente. Las actividades más representativas de generar impactos negativos están asociadas a las actividades del proceso constructivo como tal, en donde sobre sale la generación de material particulado, emisiones de gases y ruido como el impacto negativo más significativo. En cuanto a los componentes del medio, los aspectos físicos, bióticos y paisajístico son los más impactados, sobresaliendo los atmosféricos; el componente paisajístico se considera impactado de manera positiva y negativa debido a las actividades de reforestación. En lo que se refiere a los componentes del medio socio económico, el de mayor representatividad es el de generación de empleo.

G. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS PROPUESTOS EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PARA PREVENIR, MITIGAR, CORREGIR O COMPENSAR IMPACTOS, ESTABLECIENDO SI LAS MEDIDAS PROPUESTAS SON ADECUADAS.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **002537** de **ENE 2019** por medio de la cual se otorga a **HUMBERTO VELASQUEZ MUDELO** identificado con la CC No 7.514.250, Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301 concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería

	ANO 1	ANO 1	ANO 1	ANO 1	ANO 2	ANO 2	ANO 2	ANO 2	ANO 3	ANO 3	ANO 3	ANO 3
EXTRACCION												
MANEJO DE ACCESOS												
RESIDUOS SOLIDOS												
PAISAJISTICO												
CONTROL ATMOSFERICO												
MONITOREO AGUAS SUPERFICIALES												
SEÑALIZACION												
BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO												
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL												
CAPACITACION AMBIENTAL												
RESTAURACION FINAL												

H. COSTOS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

De acuerdo a la documentación aportada por el usuario se pudo conocer y establecer que el Plan de Manejo Ambiental tendrá un costo total anual de \$36.755.000 lo cual se detalla a continuación:

COSTOS PARA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	
PROGRAMA	VALOR S
Manejo de accesos	1.220.000
Manejo de Residuos solidos	1.350.000
Manejo paisajístico	4.735.000
Control atmosférico	13.700.000
Monitoreo de aguas superficiales	1.500.000
señalización	8.250.000
Fortalecimiento institucional	1.700.000
Capacitación ambiental	4.300.000
TOTAL	36.755.000

I. RESUMEN EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO.

PLAN DE MONITOREO

www.corpccesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0025** de **17 ENE 2019** por medio de la cual se otorga a **HUMBERTO VELASQUEZ AGUDELO** identificado con la CC No 7.514.250, Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301 concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería

-----11

El Plan de Monitoreo y seguimiento contiene los mecanismos para el monitoreo de las variables consideradas en la caracterización ambiental. Para los impactos más relevantes se establecieron indicadores que permitan evaluar la magnitud de las alteraciones que se producen como consecuencia del proyecto.

Los objetivos del plan es realizar mediciones sistemáticas y hacerle seguimiento a cada uno de los componentes, en los cuales, sus actividades produzcan impactos y frente a los que se implementan medidas de manejo, confrontar los resultados del monitoreo con los criterios de calidad establecidos por la normatividad ambiental vigente, o por los estándares de calidad que hayan sido adoptados por cada proyecto minero y verificar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones ambientales durante la implementación del plan de manejo ambiental.

Elementos Ambientales A Monitorear.

ELEMENTO AMBIENTAL	TIPO DE MONITOREO
AGUA	Aguas de uso doméstico
SUELO	Puntos de erosión Contaminación físico – química
AIRE	Niveles de ruido

❖ **Frecuencia de Monitoreo**

Se debe establecer los parámetros y las frecuencias de muestreo, con el fin de realizar un adecuado monitoreo, control y seguimiento de las actividades del proyecto. Y con el fin de llevar un ordenamiento cronológico del programa de monitoreo, se llevarán registros en los cuales se incluirá: fecha y hora de monitoreo, estado del clima y observaciones que pudieran incidir con datos registrados.

ELEMENTO	MONITOREO	MEDICIÓN/ CONTROL	PEREMETROS (SIC)	FRECUENCIA
AGUA	SUPERFICIAL	Caño, aguas debajo de la zonas de explotación	PH, alcalinidad, sólidos totales, sólidos suspendidos, Conductividad, Oxígeno disuelto, DBO.	AL FINALIZAR EL PROYECTO
SUELO	EROSIÓN	Sectores que presenten erosión natural	Inspección visual de áreas de desgaste de suelo y transporte de sedimentos.	BIMENSUAL
AIRE	CALIDAD DEL AIRE	Vivienda más cercana	Partículas en suspensión y niveles de ruido	ANUAL

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 002511 ENE 2019 de HUMBERTO VELASQUEZ ACUDELO por medio de la cual se otorga a HUMBERTO VELASQUEZ ACUDELO identificado con la CC No 7.514.250, Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301 concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería

12

PAISAJE	MANEJO INTEGRAL DEL PAISAJE	Descapote y movimientos de material	áreas intervenidas para operaciones mineras	DE ACUERDO CON EL DESARROLLO DEL PLAN MINERO
---------	-----------------------------	-------------------------------------	---	--

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO

En atención a los riesgos que se presentan en las distintas fases del proyecto el usuario diseño un Plan de Gestión del Riesgo para los posibles escenarios para una eventual contingencia:

- Área de extracción de material de construcción.
- Vías de circulación interna en las zonas de explotación.
- Zonas de almacenamiento de material.
- Zonas de cargue y descargue de material.

Niveles de una emergencia

NIVEL	DESCRIPCIÓN	
1	Contingencias dentro del área de interés que se atienden con los recursos y personal asignado a la actividad y activo, con las estrategias establecidas en el Plan de Contingencia respectivo.	Tiempo de control de la contingencia: 1 – 4 horas Tiempo de restauración : 1 día – 1 semana Recursos existentes en el sitio, actividad / activo.
2	Contingencias dentro del área del proyecto que configuran situaciones de emergencia y que requieren la activación parcial o total de todos los recursos del Operador, la ayuda mutua regional, activación de Instituciones de socorro y notificación al Comité Local de Emergencias y al Comité Regional de Emergencias .	Tiempo de control de la emergencia: 4 horas – 1 día Tiempo de restauración : 1 semana – 1 mes Recursos de los activos del Distrito + Ayuda Mutua Regional + Activación Instituciones de la vereda, Comité Local de Emergencias y al Comité Regional de Emergencias.
3	Contingencias de gran magnitud y severidad que generan situaciones de emergencias, que se extiende fuera del área del proyecto y que sobrepasan la capacidad y los recursos de control de la organización, requieren activar la organización a nivel nacional, el Sistema Nacional de Atención y Prevención de Emergencias y el Plan Municipal de Contingencia.	Tiempo de control de la emergencia: 1 semana Tiempo de restauración: 1 mes – 3 meses Recurso: de la organización + Ayuda Mutua Departamental + SNPAE – Plan Nacional de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 002537 ENE 2019 de CORPOCESAR por medio de la cual se otorga a HUMBERTO VELASQUEZ AVALOS identificado con la CC No 7.514.250, Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301 concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería

13

	Contingencia
--	--------------

Así mismo identificó el Panorama de riesgos preliminar para el proyecto de extracción, transporte de material, definiendo los factores generadores críticos.

RIESGOS	EVENTOS
INCENDIO Y EXPLOSIÓN	Posibles eventos no deseados en las áreas de extracción de material, almacenamiento, y sistemas de transporte.
ELÉCTRICOS	Posibles eventos no deseados en las áreas de generación, almacenamiento y consumo de energía eléctrica.
MECÁNICOS	Posibles eventos no deseados en áreas las diferentes estructuras de proceso de cargue y descargue de material extraído y abandono.
FÍSICOS	Posibles eventos no deseados con la presencia de niveles de ruido y material particulado, altas temperaturas e iluminación deficiente, entre otros.
QUÍMICOS	Posibles eventos no deseados en las áreas de almacenamiento y transporte.
ERGONÓMICOS	Esfuerzos por levantamiento de equipo y herramientas. Presencia de posturas forzadas por manipulación y uso de elementos de protección personal.

Análisis de Amenazas

- Amenaza Por Incendio

En época seca existe la amenaza de incendio en zonas de pastos, de otra parte las quemas forman parte de las prácticas de adecuación de suelos que pueden ser causa de incendios en las áreas aledañas. Por causas exógenas se pueden generar incendios relacionados con descargas eléctricas, debido a las características climáticas de la zona.

- Amenaza Por Movimientos En Masa

Estos indican el desplazamiento de las formaciones superficiales y rocas no coherentes, bajo la influencia combinada de la fuerza de la gravedad y de la saturación, ocurre cuando el contenido de agua en un material es superior a su capacidad de retención, tomando una consistencia líquida o plástica, perdiendo su cohesión y estabilidad interna; la gravedad permite y favorece entonces el desplazamiento o caída rápida de este material o de una capa espesa, principalmente en laderas de alta pendiente. Los fenómenos naturales son los que más daño puede causar dentro del área de influencia del proyecto, generando inundaciones, movimientos de masa, actividad sísmica e incendios. Es importante también tener en cuenta que el hombre se constituye en una amenaza contra el ambiente local y regional, causando contaminación de fuentes de agua, deforestando y creando el riesgo de incendios forestales al provocar quemas y talas.

Factores Genéricos de Riesgo

www.corpocesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
 Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No. 002517 ENE 2019 de CORPOCESAR por medio de la cual se otorga a HUMBERTO VELASQUEZ AGUDELO identificado con la CC No 7.514.250, Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301 concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería

-----14

LOCATIVOS: Los factores de riesgos asociados con herramientas, equipos y maquinaria se denominan Mecánicos; en la zona de trabajo se encuentran condiciones de riesgo en la planta física o las instalaciones, cuando no existen rejillas en los canales, los pisos se encuentran lisos, en el suelo hay hundimientos o resaltos que generan tropezones; estos factores de riesgo son denominados Locativos. La accidentalidad va desde lesiones pequeñas como cortaduras o golpes, hasta lesiones graves que incapacitan al trabajador, dejándole daños permanentes durante el resto de la vida, inclusive le puede causar la muerte. Para controlar los riesgos de accidentes, se debe:

- Hacer visitas de inspección y corregir las instalaciones locativas que estén en mal estado. Aplicar las normas que conlleven a un manejo seguro de las actividades del proyecto.
- Adquirir y utilizar guantes de carnaza y botas con puntera reforzada.
- Dotar de botiquín completo en medicamentos y camilla rígida y acudir a un sitio cercano de urgencias que atiendan el problema o accidentalidad. En el Hospital de Curumaní.

NATURALES: Los riesgos naturales a los que están expuestos los trabajadores son el viento, la lluvia, las tempestades, vendavales y la radiación solar. Los trabajadores expuestos sufren lesiones en la piel principalmente; Para que los trabajadores se protejan de estos factores deben utilizar los implementos de seguridad, como Overol, casco, botas, gafas, protectores auditivos e impermeable.

PSICOSOCIALES: Un factor de riesgo muy importante, es aquel que genera en el trabajador alteraciones en su salud mental, como las preocupaciones, la angustia, la soledad, el temor de sufrir algún accidente, el sentirse mal remunerado, la desmotivación, etc. Los factores de riesgo mencionados no actúan en forma aislada, sino que se encuentran actuando conjuntamente sobre la salud del trabajador, por ejemplo, el daño al corazón que puede producirse por la exposición al calor, la presencia de polvo y el alto esfuerzo que le puede exigir la labor que realice.

PLAN DE ACCIÓN ANTE CONTINGENCIAS

Al implementar el programa de plan detallado de la forma en que se deberá actuar una vez se presente una contingencia o emergencia. Es necesario, instruir el personal y establecer a quien se debe dar aviso y la forma ágil de implementar el plan de emergencia. Como resultado del anterior análisis, se identificaron las situaciones potenciales de emergencia y los escenarios que requieren procedimientos particulares, dentro de las situaciones potenciales son entre otros:

- Fenómenos naturales (Inundaciones, sismos, deslizamientos)
- Incendios
- Derrames y/o escapes de aceites y lubricantes
- Fallas estructurales y operacionales

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa c/ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 002517 ENE 2019 de HUMBERTO VELASQUEZ AGUDELO por medio de la cual se otorga a HUMBERTO VELASQUEZ AGUDELO identificado con la CC No 7.514.250, Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301 concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería

-----15

Las fichas que se presentan a continuación dan las medidas específicas que se deben tomar, en caso de la ocurrencia de emergencias por Inundación, sismicidad, incendio y derrame de combustibles y lubricantes.

Guías de contingencia.

GUÍA	CONTINGENCIA
01	INUNDACIONES
02	INCENDIOS

En conclusión se describen a continuación algunas medidas generales que se deben tener en cuenta antes de cualquier evento de riesgo:

- Cerciórese bien, con la mayor precisión y tan rápido como le sea posible, de cuál es la naturaleza del hecho y la proporción del mismo.
- Comuníquese si le es posible, con quien pueda colaborar para superar la situación (conviene disponer de un celular y un directorio, en orden de prioridades a ser utilizado en caso de necesidad).
- Transmita con precisión los hechos, el lugar exacto y los posibles responsables, en lo posible mantener el grupo unido.
- Propicie que el grupo asuma una actitud tranquila frente a los cambios que ocasione la emergencia.
- Evite hacer calificaciones, condenas o cuestionamientos sobre el hecho, una vez superada la emergencia se dispondrá del tiempo suficiente para evaluar, expresar y/o condenar el hecho.
- Tenga a mano el siguiente equipo básico: Agua potable embotellada, radio portátil, linterna y bombillo de repuesto, pilas o baterías de recambio, alguna herramienta, botiquín, silbato, copia de llaves de puertas y candados, documentos de identidad.
- Tener previamente identificada la ruta de evacuación y el punto de encuentro, y en tal caso salga del área en forma organizada, serena y ágil; permanezca alerta.
- Tenga a mano la lista de teléfonos de las entidades de socorro, hospitales, centros de salud y otros.

J. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LA VIABILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO (justificación del concepto).

- El solicitante cumplió con los requerimientos hechos por la Corporación en los términos de referencia y con los demás requerimientos hechos por los evaluadores.
- En la calificación de impactos ambientales derivados del proyecto a partir de la identificación llevada a cabo por el usuario se identificaron 111 impactos potenciales entre positivos y negativos; donde de manera concluyente de los 111 impactos identificados, 49 son de carácter positivos y 62 representan afectaciones negativas.
- En el E.I.A. se contempla un PMA con las medidas adecuadas para prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos ambientales generados por la ejecución del proyecto.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadora Valledupar-Cesar

Teléfonos -57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 002517 ENE 2019 de HUBERTO VELASQUEZ GUILLO -CORPOCESAR- identificado con la CC No 7.514.250, Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301 concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería

-----16

- o Las áreas determinadas para la explotación de material no integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales de Carácter Regional, Zonas de reservas forestales protectoras y demás zonas de reserva forestal, Ecosistemas de Páramos, humedales y demás ecosistemas designados dentro de la lista de importancia internacional de la convención Ramsar y no se encuentran (sic) dentro de áreas protegidas declaradas por la Corporación, además en ellas no existen ecosistemas considerados por la Corporación de importancia Ecológica y Ambiental tales como zonas forestales protectoras, bosques naturales primarios, entre otros.
- o La explotación se realizará en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar en zona veredal del corregimiento de Santa Isabel.

Por las anteriores consideraciones se emite concepto técnico positivo para el otorgamiento de la Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto (sic) "para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301, concedida mediante Resolución No 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería".

K. LISTA DE ACTIVIDADES O OBRAS QUE SE AUTORIZAN CON LA LICENCIA AMBIENTAL.

Las actividades y obras que mediante el presente concepto se autorizan desde el punto de vista técnico dentro del licenciamiento ambiental para la ejecución del proyecto denominado (sic) "para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301, concedida mediante Resolución No 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería, se deben autorizar las siguientes actividades que se enuncian a continuación:

- Extracción, cargue y transporte de material de construcción en el en el (sic) área determinada delimitada y georreferenciada tanto en plano como en el texto correspondiente a la información presentada por el peticionario.

L. RECURSOS NATURALES RENOVABLE A UTILIZAR, APROVECHAR Y/O AFECTAR, SEÑALANDO LAS CONDICIONES, PROHIBICIONES Y REQUISITO DE SU USO. (CONCESIÓN HÍDRICA SUPERFICIAL, AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RECURSOS SÓLIDOS, PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, PERMISO DE EXPLORACIÓN EN BUSCA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, AUTORIZACIÓN PARA TRABAJOS U OBRAS HIDRÁULICAS, PERMISO DE VERTIMIENTO, Y/O PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICA ETC.).

Después de leído y analizados el documento presentado por el peticionario y practicada la visita técnica al lugar en mención, y teniendo en cuenta que durante la visita se pudo verificar

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57- 5 5737181

002517 ENE 2019

Continuación Resolución No 002517 de 17 ENE 2019 por medio de la cual se otorga a HUMBERTO VELASQUEZ AGUDELO identificado con la CC No 7.514.250, Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301 concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería

-----17

los arboles inventariados objeto de aprovechamiento forestal, se presenta el siguiente informe y concepto técnico teniendo en cuenta lo solicitado en el auto supradicho.

- Ubicación geográfica del predio o predios determinando sus linderos mediante límites Arcifinios o mediante Azimutes y distancias.

El área objeto de aprovechamiento forestal corresponde a la zona de explotación, ubicada en el en el (sic) polígono correspondiente a la Autorización Temporal No RGT-09301, en jurisdicción del municipio de Curumaní.

- Fijación de las coordenadas del sitio o sitios donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).

ÁREA 01 DE EXPLOTACIÓN	
X (ESTE)	Y (NORTE)
1072880	1524268
1072917	1524168
1073127	1524171
1073119	1524293
1073054	1524275
1072962	1524263

- Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.

El componente vegetal objeto de ejecución del proyecto se caracteriza por relictos de bosques denominado Bosque Seco Tropical (BST), por la presencia de diecinueve (19) especies arbóreas representadas en once (11) familias variable en desarrollo dimétrico y altura, la vegetación registrada en el inventario forestal corresponde a arboles aislados y dispersos que han crecido en esta área, muchos de ellos se encuentran en avanzado estado de pudrición con rebrotes que presentan un alto grado de bifurcación.

VOLUMEN TOTAL DE ESPECIES A APROVECHAR

No	ESPECIE	No ARBOLES	VOL COM M3	VOL TOTAL M3
1	Bombito	2	0.18	0.29
2	Cañaguante	2	0.56	0.77
3	Carito	7	1.88	2.84
4	Carreto	9	2.74	6.20
5	Corazon Fino	10	0.82	2.09
6	Cotoprix	2	0.50	0.66
7	Guacamayo	1	0.95	1.47
8	Guamacito	2	0.24	0.41
9	Guacimo	7	1.20	2.01

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0025** de **17** **ENE 2019** por medio de la cual se otorga a **HUMBERTO VELASQUEZ AGUDELO** identificado con la CC No 7.514.250, Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301 concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería

-----18

10	Guayacan	6	2.11	0.78
11	Lumbre	2	0.21	0.36
12	Macurutu	1	0.52	0.79
13	Manzanillo	2	0.87	1.26
14	Mulato	2	1.33	1.83
15	Olivo	2	0.08	0.12
16	Solera	1	0.19	0.29
17	Orejero	2	11.11	16.66
18	Dividivi	82	6.91	11.71
19	Uvito	11	0.95	1.71
TOTALES		153	33.14	52.25

A la luz de la información presentada por el peticionario en el PAF y a lo verificado en campo, se concluye que hubo un levantamiento de 153 individuos arbóreos, correspondientes a once (11) especies, con diámetros de corta mayores de diez centímetros, de los cuales se talarán 153 árboles equivalente a un volumen de cincuenta y dos coma veinticinco (52,25) metros cúbicos.

- Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

A la luz de la información presentada por el peticionario en el PAF esta actividad se adelantará de forma sectorial y escalonada las especies a las que se le realizará aprovechamiento forestal (de acuerdo al manejo silvicultural identificado en campo) son la totalidad de los individuos registrados en el inventario forestal 153 individuos, el sistema a utilizar es el de selección y marcado, la tumba apeo o tala de los árboles se realizará con motosierra y por personal con experiencia para garantizar el buen desarrollo de la actividad. Se tiene contemplado utilizar una parte de la madera en labores domésticas,

- ❖ Diámetro mínimo de corta.

Como la finalidad del aprovechamiento forestal no es comercial el diámetro mínimo de corta está fijado de los individuos > a 10 cm de DAP.

- ❖ Equipo y herramientas.

Para las labores de aprovechamiento forestal se realizará con personal idóneo y utilizando las herramientas y equipos de protección personal EPP adecuadas para cada una de las labores a realizar (tala) entre las herramientas se encuentran motosierras, machetes, lazos entre otras.

- Extensión de la superficie a aprovechar

El área que se intervendrá para la explotación es de 2 hectáreas 3.184 metros cuadrados.

- Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

De acuerdo a la información presentada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un término de doce meses, término contado a partir de la licencia.

- Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **002517** de **ENE 2016** por medio de la cual se otorga a **HUMBERTO VELASQUEZ AGUDELO** identificado con la CC No 7.514.250, Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301 concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería

-----19

Para mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal, el señor **HUMBERTO VELASQUEZ A.** debe implementar las siguientes medidas de mitigación ambiental.

- Capacitación al personal que interviene en el proyecto para dar a conocer la actividad de aprovechamiento y las condiciones de cumplimiento que deben implementar.
- Ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.
- Verificación y selección de los árboles que son estrictamente necesario apear.
- Apear los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento, así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.
- Aserrado de los árboles apeados con el objeto de obtener y utilizar los productos maderables que sean posible.
- Recolección y disposición adecuada de los residuos del aprovechamiento, tal como se requiere en las obligaciones.

Medida de compensación: Teniendo en cuenta que la vegetación a erradicar en su mayoría corresponde a árboles adultos de diversas especies que aunque dispersos hacen parte de refugio de la fauna silvestre del sector, dando aplicación a las prescripciones de la Resolución No 0256 del 22 de febrero de 2018 mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "ADOPTA LA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE COMPENSACIONES AMBIENTALES DEL COMPONENTE BIOTICO Y SE TOMAN OTRAS DESCRIPCIONES" en lo concerniente a la aplicación de las prescripciones de la citada resolución y del cual se aplicarán los criterios para las medidas de compensación dirigidas a recuperar o reparar las condiciones del medio ambiente afectadas por la ejecución del proyecto, la metodología de cálculo de área a compensar por el aprovechamiento Forestal Único se presenta de la siguiente manera:

$$FCAFU = (AT + AT(a+b+c)) / AT$$

Donde:

FCAFU= factor de compensación por aprovechamiento forestal único

AT= área total a aprovechar por el desarrollo del proyecto

a= tipo de cobertura

b= categoría de amenaza de las especies forestales

c= coeficiente de mezcla.

Valor de las variables

AT=2,3 hectareas

a=0.5

b=0

c=0.071

Como resultado de la aplicación de la citada formula tenemos

$$FCAU = 2.3 + (2.3(0.5 + 0 + 0.071)) / 2.3$$

FCAU=1,57 hectárcas

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadca Valledupar-Cesar
Teléfonos 157- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 00257 de 2019 por medio de la cual se otorga a HUMBERTO VELASQUEZ AGUDELO identificado con la CC No 7.514.250, Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301 concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería

-----20

El área a compensar por el aprovechamiento forestal único es de 1,57 hectáreas, en base a la cual el señor HUMBERTO VELASQUEZ A. deberá presentar la propuesta de compensación de acuerdo a los lineamientos establecidos en la resolución No 0256 del 22 de febrero de 2018 para su respectiva evaluación y aprobación por parte de Corpocesar.

En ese sentido el titular del permiso debe cumplir con lo siguiente:

- Plantar la cantidad de 1,57 hectáreas con árboles de especies maderables, ornamentales y/o frutales con un tamaño no inferior a 50 centímetros, los cuales deben ser plantados en Centros poblados o ubicados en el área de influencia del proyecto en zonas forestales protectoras de fuentes hídricas concertados con la Corporación.
 - Garantizar la realización de las labores de cuidado, protección y mantenimiento de los árboles plantados como compensación en reemplazo de los árboles erradicados y/o de la reforestación protectora establecida como compensación por la intervención forestal, durante un periodo de Tres (3) años contados a partir del establecimiento de la plantación, de tal manera que se garantice la sobrevivencia y el buen desarrollo de éstos.
 - Presentar a Corpocesar dentro de los Tres (3) meses siguientes a la expedición de la licencia ambiental, el plan de establecimiento y manejo forestal que se solicita para aprobación de CORPOCESAR, el cual debe contener básicamente los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios de plantación, Nombre de los predios y de los propietarios a beneficiar, con la indicación de la extensión a plantar por cada uno, incluyendo plano georreferenciado de los lotes, Actas de acuerdo y compromisos con los propietarios a beneficiar, Especies nativas a utilizar en la plantación, las cuales deben pertenecer a la composición florística del inventario, Especificaciones técnicas que se aplicarán al establecimiento y mantenimiento de la plantación, teniendo en cuenta entre otros aspectos, que la altura mínima de los árboles al momento de plantar debe ser de 0,5 metros, y que las áreas a plantar deben aislarse para protegerlas de la acción dañina de animales, Cronograma de ejecución, Programa de mantenimiento integral y Costos del plan.
- la información exigida en el art 2.2.1.1.5.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible).

El área donde se encuentran los arboles a afectar con el aprovechamiento forestal, no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales, de áreas protegidas de categoría regional, de zonas Reserva Forestal Protector declarada mediante la ley 2º de 1.959, ni al interior de zonas forestales protectoras de fuentes hídricas.

- Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución No 073 de 1.997 emanada de la coordinación de la subarea de recursos naturales de Corpocesar y si dicho plan es viable o no.

Después de verificar, revisar y evaluar la información Técnica suministrada por el peticionario y validar en la diligencia de campo dicha información se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de dicha resolución. Por lo

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **002517** ENE 2019 por medio de la cual se otorga a **HUMBERTO VELASQUEZ AGUIRRE** identificado con la CC No 7.514.250, Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301 concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería

-----21

tanto se considera viable técnicamente dicho plan y el otorgamiento del permiso para adelantar el aprovechamiento forestal de los árboles objeto de la solicitud y relacionados en el inventario forestal y en este informe.

- Distribución y valor de los volúmenes de tipos de especies forestales a aprovechar mediante el mencionado permiso.

Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

Variable	Valor
Nacionalidad del solicitante	Colombiano
Tipo de aprovechamiento	Único
Prácticas silvícolas de extracción de la madera	Extracción manual

Volumen por especie:

Nombre Común	Nombre Científico	Volumen M3
Bombito	Styraxsp	0.29
Cañaguate	Tabebuia crisanta	0.77
Carito	Sennaatomaria	2.84
Carreto	Aspidosperma dugandi	6.20
Corazon Fino	Platynicum pinatun	2.09
Cotoprix	Talisia ovaliformis	0.66
Guacamayo	Albizia carbonaria	1.47
Guamacito	Nn	0.41
Guacimo	Guasuma uilmifolia	2.01
Guayacan	Bulnesia arbórea	0.78
Lumbre	Nn	0.36
Macurutu	Lonchocarpus santamartae	0.79
Manzanillo	Crataevasp	1.26
Mulato	Piptadeniaspaciosa	1.83
Olivo	Caparis indica	0.12
Solera	Cordia gerascanthus	0.29
Orejero	Enterolobium cyclocarpum	16.66
Dividivi	Prosopis juliflora	11.71
Uvito	Cordia alba	1.71
Totales		52.25

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa c' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **002537** de **ENE 2019** por medio de la cual se otorga a **HUMBERTO VELASQUEZ AGUDELO** identificado con la CC No 7.514.250, Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301 concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería

-----22

M. ESTABLECER SI EL PROYECTO INVOLUCRA EN SU EJECUCIÓN EL USO DEL AGUA, TOMADA DIRECTAMENTE DE FUENTES NATURALES, BIEN SEA PARA CONSUMO HUMANO, RECREACIÓN, RIEGO O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O AGROPECUARIA. EN CASO POSITIVO, EMITIR CONCEPTO EN TORNO AL PROGRAMA DE INVERSIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL TITULAR DEL PROYECTO, PARA LA RECUPERACIÓN, PRESERVACIÓN Y VIGILANCIA DE CUENCA HIDROGRÁFICA QUE ALIMENTA LA RESPECTIVA CUENCA HÍDRICA. DICHO PLAN DEBE DESTINAR NO MENOS DEL 1% DEL TOTAL DE LA INVERSIÓN Y DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA DONDE SE EJECUTARA, EL VALOR EN PESOS CONSTANTE DEL AÑO EN EL QUE SE PRESENTE, LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN RESPECTIVO. LAS OBRAS Y ACCIONES DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL NO HARÁN PARTE DEL PROGRAMA DEL 1% (PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 2.2.9.3.1.4 DEL DECRETO 1076 DEL 26 DE MAYO DE 2015 -DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE).

A la luz de la información suministrada por el peticionario y a los resultados de la evaluación de la misma y de la visita de campo, en la ejecución del proyecto no se involucra el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales por lo cual no se hace necesaria la implementación del Plan de Inversión del 1%.

N. PRESENCIA O NO DE COMUNIDADES ÉTNICAS O DE EXISTENCIA DE TERRITORIO COLECTIVO DE DICHAS COMUNIDADES, EN EL ÁREA DEL PROYECTO.

De acuerdo a la certificación No. 0789 de 03 de Agosto de 2017 emitida por el Ministerio Del Interior, allegada por el peticionario y a los resultados de la evaluación de la misma y de la visita de campo se pudo determinar que en las áreas de explotación que involucran la Autorización Temporal RGT - 09301 de propiedad de HUMBERTO VELASQUEZ AGUDELO en el municipio de Curumaní - Cesar, no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minoría y Rom.

O. LO DEMÁS QUE LOS COMISIONADOS CONSIDEREN TÉCNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.

De acuerdo al comunicado emanado del instituto de antropología e historia- ICANH de fecha 18 de enero de 2018 se determinó que el programa de Arqueología preventiva y prospección arqueológica de 5,5 Hectáreas de la Cantera Curumaní Cesar en los predios de la finca La Florida con Autorización Temporal RGT-09301 fue evaluado y aprobado por el grupo de antropología del ICANH siendo remitido a la biblioteca del instituto donde podrá ser consultado".

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5.5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

ENE 2019

Continuación Resolución No 002537 de AGUDEL por medio de la cual se otorga a HUMBERTO VELASQUEZ AGUDELO identificado con la CC No 7.514.250, Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301 concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería

-----23

Que en virtud de lo establecido en el informe técnico supra-dicho, la Corporación declaró reunida toda la información requerida para decidir si ambientalmente es viable o no, el proyecto.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.1.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad. El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental. La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental".

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.1.4 del decreto anteriormente citado, la Licencia Ambiental Global se define así: "Para el desarrollo de obras y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera y de hidrocarburos, la autoridad ambiental competente otorgará una licencia ambiental de carácter global, que abarque toda el área de explotación que se solicite. En este caso, para el desarrollo de cada una de las actividades y obras definidas en la etapa de hidrocarburos será necesario presentar un Plan de Manejo Ambiental, conforme a los términos, condiciones y obligaciones establecidas en la licencia ambiental global. Dicho Plan de Manejo Ambiental no estará sujeto a evaluación previa por parte de la autoridad ambiental competente; por lo que una vez presentado, el interesado podrá iniciar la ejecución de las obras y actividades, que serán objeto de control y seguimiento ambiental. La Licencia Ambiental Global para la explotación minera, comprenderá la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales o materiales".

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000 las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y de seguimiento ambiental, de las Licencias, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. Dicho artículo consagra el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental, indicando lo siguiente: La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: 1. Para el literal a) se estimará el número de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **002517** de **ENE 2018** de la cual se otorga a **HUMBERTO VELASQUEZ AGUDELO** identificado con la CC No 7.514.250, Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301 concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería

-----24

profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD. 2. Para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 3. Para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. De igual manera se estipula que a la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.591.782. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración de promesa, muestra (ubicación)	(e) Gastos totales	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales (diarios)	(h) Subtotales (A+B+C)
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.938.000	1	0,5	0,15	0,17	\$ 247.196	\$ 123.598,00
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA						
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)						
1	6	\$ 4.938.000	0	0	0,05	0	0	\$ 246.900
(B)Gastos de viaje								\$ 1.223.425
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 50.000
Costo total (A+B+C)								\$ 0
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 1.273.425
VALOR TABLA UNICA								\$ 319.356
(i) Resolución 747 de 1998 Ministerio de Transporte								\$ 1.591.782
(ii) Viáticos según tabla MADS								

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **00257** de **ENE 2019** por medio de la cual se otorga a **HUMBERTO VELASQUEZ AGUDELO** identificado con la CC No 7.514.250, Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301 concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería

-25

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. 2018 (Folio 2)	\$ 900.980.000,00
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 781.242,00
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	1153
D) Vr. Del SMMLV. (Año actual) 2019	\$ 828.116,00
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 954.817.748,00
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	1.153
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 6.310.193,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.591.782.

Que el último inciso del Artículo 63 de la ley 99 de 1993 fue declarado inexecutable por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-894 de octubre 7 de 2003. En consecuencia, los actos administrativos de las Corporaciones Autónomas Regionales que otorgan o niegan licencias ambientales no son apelables ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del literal c del Artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto requieren permiso de emisión atmosférica, el cual se encuentra implícito en esta licencia.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. I.ote 1 U.L.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **002517** de **ENE 2019** por medio de la cual se otorga a HUBERTO VELASQUEZ AGUDELO identificado con la CC No 7.514.250, Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301 concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería

-----26

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a HUBERTO VELASQUEZ AGUDELO identificado con la CC No 7.514.250, Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301 concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería.

PARAGRAFO 1: El polígono del área de explotación (2 Has. + 3.184 m²), está determinado por las siguientes coordenadas:

AREA 01 DE EXPLOTACION	
X (ESTE)	Y (NORTE)
1072880	1524268
1072917	1524168
1073127	1524171
1073119	1524293
1073054	1524275
1072962	1524263

ÁREA PARA INSTALACIÓN DE UNA ZARANDA (puede variar de acuerdo a la necesidad de avance del proyecto)

UBICACIÓN ZARANDA	
X (ESTE)	Y (NORTE)
1072942	1524155

AREA DE ACOPIO MATERIAL SOBRANTE

ACOPIO DE SUELO/CAPA VEGETAL	
X (ESTE)	Y (NORTE)
1072930	1524131
1073024	1524130
1073030	1524075
1072930	1524076
Area: 5.305 m ²	

PARAGRAFO 2: La Licencia Ambiental se otorga por la vida útil del proyecto, conforme al término señalado en la Autorización Temporal No RGT-09301 concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería o el acto administrativo que la modifique, sustituya o adicione, cobijando las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento, terminación y/o abandono. Dicha licencia autoriza para ejecutar las obras y actividades inherentes al proyecto, descritas en el Estudio de Impacto

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

ENE 2019

Continuación Resolución No 002517 de 2019 por medio de la cual se otorga a HUMBERTO VELASQUEZ AGUDELO identificado con la CC No 7.514.250, Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301 concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería

-----27

Ambiental y su correspondiente Plan de Manejo Ambiental, las cuales comprenden básicamente obras y actividades tales como explotación, arranque, cargue, transporte y acopio de material.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia Ambiental que se otorga lleva implícitos los siguientes permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo del proyecto:

1. Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en un área de 2 has +3.184 m², sobre 153 árboles de las especies señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta resolución, para un volumen total a remover de 52,25 m³.
2. Permiso de emisiones atmosféricas generadas por la actividad minera.

PARAGRAFO: En ningún caso se podrá usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a HUMBERTO VELASQUEZ AGUDELO identificado con la CC No 7.514.250, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Adelantar la actividad de explotación y demás actividades autorizadas, solo dentro de las áreas correspondientes a las zonas delimitadas en el párrafo 1 del artículo primero de esta resolución.
3. Explotar el material en la cantidad establecida por la autoridad minera. En caso de modificación o adición de dicha cantidad por parte de la autoridad minera, no será necesario modificar la licencia ambiental, si la nueva cantidad autorizada no supera la Competencia de la Corporación establecida en la norma ambiental vigente, el área de explotación continua siendo la establecida en esta licencia y no se configura alguna o algunas de las causales establecidas en el artículo 2.2.2.3.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.
4. Mantener la zona de explotación debidamente demarcada de tal manera que esta sea de fácil ubicación e identificación.
5. Cumplir con las prescripciones de la normatividad vigente en materia de residuos de construcción y demolición "RCD" emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.
6. Abstenerse de intervenir y afectar la vegetación y demás recursos naturales renovables y no renovables existentes dentro de la zona forestal protectora de fuentes hídricas.
7. Abstenerse de lavar vehículos o maquinarias dentro de corrientes hídricas.
8. Informar inmediatamente a CorpoCESAR y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse una contingencia o un impacto ambiental no previsto.
9. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
10. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación. *g.*

www.corpoCESAR.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **002517** de **ENE 2019** por medio de la cual se otorga a HUBERTO VELASQUEZ ACUDELO identificado con la CC No 7.514.250, Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301 concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería

-----28

11. Presentar a Corpocesar informes semestrales sobre el avance del proyecto. Este informe debe estar soportado con registro fotográfico y las certificaciones o constancias a que haya lugar. Dichos informes deberán rendirse atendiendo las indicaciones de los formatos de informes de cumplimiento ambiental (ICA), incluidos en el anexo AP-2 (página 133 y ss) del manual de seguimiento ambiental de proyectos, elaborado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
12. Garantizar el control efectivo de las emisiones puntuales de partículas y gases, así como la generación de ruidos, ante una eventual deficiencia o falla de las medidas y mecanismos establecidos en el PMA.
13. Disponer de una Interventoría Ambiental que se encargue de velar por el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
14. Establecer un proyecto de Reforestación Protectora en un área de 1.57 hectareas. Para tal fin se debe presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento Ambiental dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente plan de reforestación. La reforestación deberá localizarse en el siguiente ámbito geográfico y orden de prioridades: a) La subzona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad o las subzonas hidrográficas circundantes; b) La zona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad. La selección de la zona hidrográfica deberá ser sustentada con base en condiciones técnicas que justifiquen su priorización. La siembra deberá realizarse dentro del año siguiente a la aprobación del plan por parte de la Coordinación para la Gestión del Seguimiento Ambiental. El beneficiario de la licencia debe realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra.
15. Cumplir estrictamente con lo contemplado en cada ficha formulada en el Plan de manejo Ambiental y aquellas presentadas en respuestas a requerimientos hechos por la Corporación.
16. Abstenerse de efectuar vertimientos de residuos líquidos contaminantes sobre fuentes hídricas.
17. Efectuar un adecuado manejo de residuos sólidos domésticos generados en la actividad.
18. Abstenerse de contaminar la vegetación, recurso suelo o las aguas con residuos líquidos industriales.
19. Abstenerse de desarrollar o realizar actividad minera en áreas de protección ambiental.
20. Mantener a disposición de la Autoridad ambiental un libro de registro del volumen explotado.
21. Abstenerse de usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.
22. Informar con anticipación a Corpocesar, la fecha de iniciación de actividades.
23. Suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y demás disposiciones contenidas en este acto administrativo, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental presentado a Corpocesar, debiendo cumplir y exigir su estricto cumplimiento.
24. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la licencia ambiental otorgada, la suma de un millón quinientos noventa y un mil setecientos ochenta y dos pesos (\$ 1.591.782) en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Vallédupar-Cesar
Teléfonos: 57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 00257 ENE 2019 de CORPOCESAR- por medio de la cual se otorga a HUMBERTO VELASQUEZ AGUIRRE identificado con la CC No 7.514.250, Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301 concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería

-----29

25. Presentar a Corpocesar dentro de los treinta (30) días siguientes a la culminación del proyecto, un informe ambiental en torno a las actividades desarrolladas.
26. Obtener del propietario o propietarios del predio, la correspondiente autorización si fuese necesario.
27. Informar a las demás autoridades competentes, sobre el proyecto y sus alcances, con el fin de obtener los permisos que resulten de su competencia.
28. Adelantar la restauración o la sustitución morfológica y ambiental de todo el suelo intervenido con la explotación. La rehabilitación debe ser paralela a la explotación, es decir, se deben recuperar las áreas intervenidas inmediatamente agotado el material explotable. Esta actividad debe comprender además la rehabilitación de las áreas intervenidas por la minería, mediante el establecimiento de especies vegetales autóctonas (empradización y siembra de arbustos y árboles).
29. Transportar el material en vehículos debidamente carpados.
30. Cumplir con un plan de desmantelamiento y abandono, garantizando iguales o mejores condiciones ambientales a las encontradas al inicio del proyecto.
31. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, el beneficiario de la licencia debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
32. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución No 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya o adicione). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.
33. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018.
34. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
35. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
36. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de corrientes de agua, ni ocupen su área forestal protectora.
37. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
38. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
39. Informar a la Coordinación Para la Gestión del Seguimiento Ambiental de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento forestal.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **002517** de **ENE 2019** por medio de la cual se otorga a **HUMBERTO VELASQUEZ ACUDELO** identificado con la CC No 7.514.250, Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301 concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería

-----30

ARTICULO CUARTO: La Licencia Ambiental podrá ser modificada total o parcialmente, conforme a las prescripciones establecidas en la normatividad ambiental. Deberá informarse previamente y por escrito a Corpocesar, cualquier modificación que implique cambios en el proyecto, para su evaluación y aprobación respectiva.

ARTICULO QUINTO : La presente Licencia Ambiental podrá ser suspendida o revocada, mediante resolución motivada, cuando la beneficiaria haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella, consagrados en la ley, los reglamentos o en este acto de otorgamiento. Para el presente caso se procederá conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO SEXTO: La presente Licencia Ambiental no confiere derechos reales sobre el predio o predios donde se ejecutará el proyecto, o que se afecten con el mismo. En caso de ser necesario, tales derechos deben acordarse con los propietarios y obtenerse por los medios legales.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario de la licencia ambiental si fuere legalmente procedente, podrá cederla a otra persona, lo que implicará la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella. En tal caso el cedente y el cesionario de la licencia ambiental deberán solicitar autorización a Corpocesar cumpliendo con los requisitos exigidos en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO OCTAVO: En el evento de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos o impactos ambientales no previstos, el beneficiario de la licencia ambiental debe suspender las actividades e informar de manera inmediata a Corpocesar para que ésta determine y exija las medidas ambientales que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la beneficiaria de la licencia ambiental para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas originará las correspondientes acciones legales.

ARTICULO NOVENO : Durante el tiempo de ejecución del proyecto, el beneficiario de la licencia ambiental debe realizar un seguimiento ambiental permanente, a través de una Interventoría, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y en esta providencia.

ARTICULO DECIMO: El beneficiario de la licencia ambiental debe hacer uso de fibras naturales, en caso de ejecutar obras de revegetalización y/o empradización para la protección de taludes; estabilización, protección y recuperación del suelo contra la erosión y/o alguna de las actividades descritas en la Resolución 1083 del 4 de Octubre de 1996 expedida por el Ministerio de Ambiente hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : El beneficiario de la licencia ambiental será responsable por el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, obligaciones y/o exigencias contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental o señaladas en este acto administrativo. Dicho incumplimiento originará las correspondientes acciones legales.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Mediante resolución motivada, la Autoridad Ambiental competente podrá declarar la pérdida de vigencia de esta Licencia Ambiental, si transcurrido cinco

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 . 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **002517 ENE 2019** de **CORPOCESAR** por medio de la cual se otorga a HUBERTO VELASQUEZ AGUDELO identificado con la CC No 7.514.250, Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo de la Autorización Temporal No RGT-09301 concedida mediante Resolución número 003906 del 15 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería

-----31

(5) años a partir de su ejecutoria, no se ha dado inicio al proyecto, obra o actividad. Para efectos de la declaratoria sobre la pérdida de vigencia, la autoridad ambiental deberá requerir previamente al interesado para que informe sobre las razones por las que no ha dado inicio a la obra, proyecto o actividad. Dentro de los quince días (15) siguientes al requerimiento el interesado deberá informar sobre las razones por las que no se ha dado inicio al proyecto, obra o actividad para su evaluación por parte de la autoridad ambiental. En todo caso siempre que puedan acreditarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no se hará afectiva la pérdida de vigencia de la licencia.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notifíquese a HUBERTO VELASQUEZ AGUDELO identificado con la CC No 7.514.250 o a su apoderado legalmente constituido.

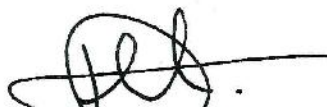
ARTICULO DECIMO CUARTO: Comuníquese esta decisión a los señores Alcaldes Municipales de Curumaní y Chiriguaná Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **17 ENE 2019**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Proyecto: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No SGA- 013-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181